



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°
TEMUCO,

3306.
22 OCT 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 8 de octubre del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA, Rut N° 77.619.320-8.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 99-2018, suscrito mediante escritura pública de fecha 8 de octubre del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada.

2. El plazo de ejecución de los servicios en las Líneas N° 1 y 2 será desde el día 18 de junio del año 2018 hasta el día 17 de junio del año 2019, renovable por 1 año, y en la Línea N° 3 será desde el día 13 de agosto del año 2018 hasta el día 12 de agosto del año 2019, renovable por un año.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma mensual de 33,93 Unidades de Fomento mensuales por cada línea contratada, exento de impuestos.

5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbj

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº Bº

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 8231.- /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA**, en adelante "la

prestadora", rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos diecinueve mil trescientos veinte guión ocho, representada por doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN**, chilena, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en calle Papudo número ciento ochenta y dos, Sector Campos Deportivos, ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y tres de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintinueve de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, parte de la referida Propuesta, específicamente la Línea número uno, dos y tres, fueron adjudicadas al oferente Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la prestadora Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada el Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, específicamente la Línea número uno, dos y tres. **TERCERA:** Los servicios contratados se ajustarán estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el Acta de Adjudicación de la Propuesta antes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



referida, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTA: El plazo de ejecución de los servicios en las Líneas uno y dos será desde el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho hasta el día diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, renovable por un año, y en la Línea número tres será desde el día trece de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día doce de agosto del año dos mil diecinueve, renovable por un año. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma mensual de treinta y tres coma noventa y tres Unidades de Fomento mensuales por cada línea contratada, exento de impuestos. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica -Dirección de Administración y Finanzas-, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas. El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago, cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes -treinta días-. La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicara al prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. **SÉPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la prestadora hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número cero tres uno cuatro uno dos seis, del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de sesenta y uno coma dos Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho y fecha de

9

vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veinte. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar a la prestadora las multas establecidas en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil dieciocho. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el presente contrato fue autorizado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN,** para representar a la Sociedad de Transportes Estay Arriagada Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintisiete de abril del año dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo e inscrita a fojas quinientos dos F Número trescientos setenta y cinco del Registro de Comercio del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil uno. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

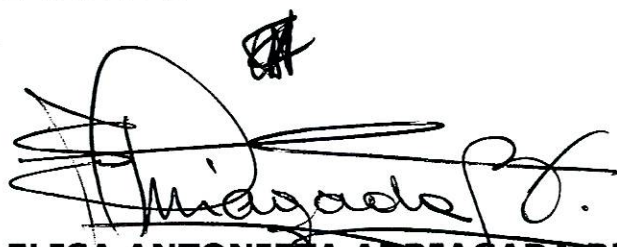


presente contrato serán de cargo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos treinta y uno.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

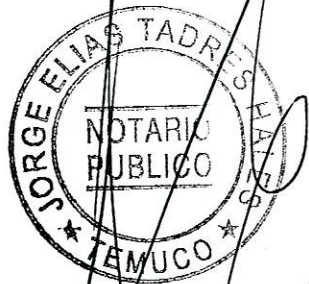


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN
En Rep: **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ESTAY ARRIAGADA LIMITADA**



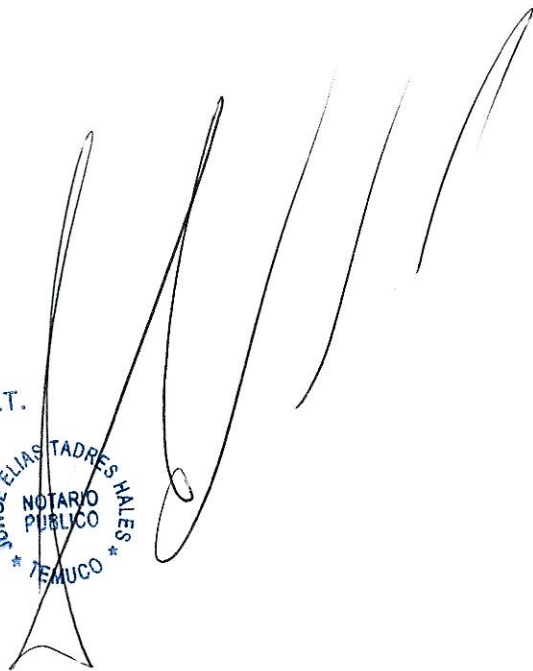
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **12 OCT. 2018**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops and lines.